

PRESIDENCIA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

H. CONGRESO DEL ESTADO

26 MAY 2026

13:40 hrs.

Oficio No. SGG-105/2026

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2026.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

En atención a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0069-1, por medio del cual se hace del conocimiento que, en sesión de fecha veintiocho de abril del año en curso, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, formuló diversas preguntas con el propósito de indagar acerca de la importancia de los puntos de hidratación en eventos masivos; señalo las siguientes precisiones sobre los siguientes cuestionamientos:

1.- ¿Cuántos reportes de atención prehospitalaria por deshidratación, síncope por calor o insolación se han registrado en eventos masivos en Chihuahua y Juárez en los últimos dos años? ¿Existe una base de datos que correlacione la temperatura ambiental con el número de atenciones médicas?

Esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones en materia de protección civil, mantiene registros operativos derivados de los servicios preventivos y atenciones brindadas durante eventos de concentración masiva; no obstante, actualmente no se cuenta con una base de datos específica que correlacione de manera sistemática la temperatura ambiental con el número de atenciones médicas registradas durante dichos eventos.

Asimismo, las atenciones médicas y prehospitalarias pueden ser atendidas por diversas instancias, incluyendo servicios médicos privados, Cruz Roja, URGE y organizadores del evento, por lo que la información puede variar conforme al tipo de operativo implementado.

2.- En qué condiciones climáticas (sol extremo, viento, lluvia, tormenta eléctrica) Protección Civil ordena la suspensión inmediata de un evento masivo?

Esta autoridad podrá emitir recomendaciones o determinar medidas de seguridad cuando existan condiciones que representen un riesgo inminente para la integridad física de las personas, derivado de fenómenos hidrometeorológicos, condiciones climatológicas extremas, fallas estructurales, sobre aforo o cualquier otra situación que comprometa la seguridad de los asistentes, lo cual se analiza de manera particular conforme al Programa Especial correspondiente, la inspección realizada previa al evento y al análisis de riesgos realizado para cada evento.

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

26 MAYO 2026

13:27

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

79-120

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



3.- En base a la información disponible de Protección Civil, ¿cuántas personas sufren golpes de calor, deshidratación y/o insolación en el estado de Chihuahua durante un evento tipo cultural, artístico o religioso?

La Coordinación Estatal de Protección Civil cuenta con registros operativos relacionados con incidencias atendidas durante diversos eventos masivos; sin embargo, no existe actualmente un sistema estadístico específico que concentre exclusivamente casos de golpes de calor, deshidratación o insolación clasificados por tipo de evento cultural, artístico o religioso en todo el estado.

4.- ¿Se permite o se contempla que el personal asistente ingrese con electrolitos y agua?

Las medidas relacionadas con el ingreso de bebidas, recipientes o artículos diversos pueden variar conforme al tipo de evento, disposiciones del organizador, medidas de seguridad privada y características del inmueble o espacio donde se desarrolle el evento.

En materia de protección civil, esta autoridad emite recomendaciones preventivas orientadas a salvaguardar la integridad de las personas asistentes, particularmente ante condiciones climáticas extremas.

5.- En eventos al aire libre durante horas de alta radiación solar (entre 11 am a 5 pm), ¿se exige la instalación de “áreas de sombra”?

La legislación vigente en materia de protección civil no establece de manera expresa la obligación específica de instalar áreas de sombra en todos los eventos masivos; no obstante, dependiendo de las características del evento, aforo, duración y condiciones climatológicas, pueden emitirse recomendaciones preventivas dentro de la revisión del Programa Especial correspondiente.

6.- ¿El personal de Protección Civil cuenta con capacitación específica para diferenciar entre un agotamiento por calor y un golpe de calor?

El personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil recibe capacitación en materia de primeros auxilios como primer respondiente, manejo inicial de emergencias médicas y protocolos básicos de identificación de riesgos asociados a temperaturas extremas.

7.- Atendiendo a la formalidad que debe llevar un evento masivo de alto riesgo, ¿cuáles son todas las condiciones legales que solicita Protección Civil para llevarlo a cabo?

Los eventos masivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, su reglamentación aplicable y los lineamientos emitidos por la autoridad competente descritos en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la referida Ley, y 58, 59,



60, 61 y 62 del Reglamento de la misma Ley; debiendo cumplirse además las medidas específicas derivadas del análisis de riesgo y del Programa Especial correspondiente.

8.- ¿Quién es el responsable de verificar que quien tramita los permisos en un evento masivo cumpla con lo establecido en el programa especial?

La verificación del cumplimiento de las medidas contenidas en el Programa Especial de Protección Civil corresponde a la autoridad competente en materia de protección civil, mediante revisiones documentales, inspecciones y supervisiones operativas realizadas antes y durante el desarrollo del evento.

9.- ¿Existe alguna persona encargada de dar una asesoría al público acerca de las rutas de escape y salidas de emergencia?

El personal del área de Revisión de Programas perteneciente al Departamento Operativo, es el encargado de brindar asesoría para la elaboración de los Programas Especiales de manera gratuita.

10.- ¿Existe en las regulaciones legales un requisito obligatorio de vender agua potable en los puntos de venta de bebidas?

Actualmente la legislación estatal en materia de protección civil no contempla de manera expresa una disposición específica que establezca la obligatoriedad de venta de agua potable en puntos de bebidas dentro de eventos masivos organizados por particulares.

11.- ¿Existen dentro de sus facultades o lineamientos legales el garantizar el acceso a agua potable dentro de eventos masivos?

La Coordinación Estatal de Protección Civil, en el ámbito de sus atribuciones, promueve medidas preventivas orientadas a reducir riesgos asociados a altas temperaturas y deshidratación en eventos de concentración masiva; sin embargo, la legislación vigente no establece de manera expresa una obligación específica a cargo de esta autoridad para garantizar el suministro gratuito de agua potable dentro de eventos organizados por particulares.

12.- Considerando las condiciones climáticas extremas del estado de Chihuahua, ¿considera viable que para autorizar un evento masivo se introduzca en los requisitos de la Ley de Protección Civil un punto de acceso a agua potable en materia de prevención de deshidratación?

La Coordinación Estatal de Protección Civil considera relevante continuar fortaleciendo las medidas preventivas y criterios técnicos aplicables a eventos de concentración masiva, particularmente en contextos de



temperaturas extremas, privilegiando en todo momento la protección de la salud y seguridad de la población.

13.- ¿De qué manera se pueden identificar a los brigadistas en diferentes eventos?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, los brigadistas deberán encontrarse plenamente identificados; sin embargo, la misma ley no exige una manera de cómo hacerlo. Esta autoridad hace la recomendación que la identificación de los brigadistas sea mediante chalecos, gafetes, uniforme, brazaletes o cualquier otro distintivo visible que permita a la población reconocer fácilmente a las personas responsables de atención y apoyo durante el desarrollo del evento.

14.- ¿Existe un lineamiento legal o apartado dentro del programa especial que establezca la obligación para que los auxiliares de eventos porten ropa de alta visibilidad o chalecos reflectantes?

Actualmente la legislación estatal en materia de protección civil no establece de manera expresa una disposición específica que obligue al uso de ropa de alta visibilidad o chalecos reflectantes para auxiliares o brigadistas en todos los eventos masivos.

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, los brigadistas deberán encontrarse plenamente identificados; sin embargo, la misma ley no exige una manera de cómo hacerlo. Esta autoridad hace la recomendación que la identificación de los brigadistas sea mediante chalecos, gafetes, uniforme, brazaletes o cualquier otro distintivo visible que permita a la población reconocer fácilmente a las personas responsables de atención y apoyo durante el desarrollo del evento.

Agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Esperando que la información proporcionada sea de su interés y sin otro particular de momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.

SGCF

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx